

SEGURO DE RC GENERAL

Suplemento nº 1.3: 023S01420RCG

CONDICIONES PARTICULARES

El Tomador del Seguro / Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de Seguro.

Los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Particulares prevalecerán en todo caso sobre las de las Condiciones Generales y Especiales, en caso de contradicción o incompatibilidad entre unas y otras.

POR EL PRESENTE SUPLEMENTO, QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, CON FECHA 23 DE MAYO DE 2025 Y HASTA VENCIMIENTO, SE ACUERDAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

I. TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO.-

TOMADOR DEL SEGURO: FEDERACION DE DEPORTES DE MONTAÑA CASTILLA LA MANCHA

Domicilio: AVD FRANCISCO AGUIRRE, 255 Piso BAJO LOCAL 1 DESPACHO 1
45600 TALAVERA DE LA REINA

C.I.F. / N.I.F.: G19028372

ASEGURADO: FEDERACION DE DEPORTES DE MONTAÑA CASTILLA LA MANCHA

C.I.F. / N.I.F.: G19028372

Según definición contemplada en las Condiciones Especiales anexas.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



II. ACTIVIDAD PROFESIONAL.-

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS CLUBES ADHERIDOS A LA FEDERACION DE DEPORTES DE MONTAÑA CASTILLA LA MANCHA POR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS Y REALIZADOS POR LOS PROPIOS CLUBES.

ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS CLUBES: EXCURSIONISMO - CAMPAMENTOS - MARCHA Y SENDERISMO - ROCÓDROMO - CANICROSS, ALPINISMO - MONTAÑA Y ALTA MONTAÑA - ESCALADA - BARRANCOS - CARRERA POR MONTAÑA - ESPELEOLOGÍA - RAQUETAS DE NIEVE - ESQUÍ DE NIEVE - ESQUÍ DE MONTAÑA - SNOW DE MONTAÑA - VÍAS FERRATAS - SPLITBOARD - MARCHA NÓRDICA, BICICLETA DE MONTAÑA BTT, ESQUÍ ALPINO (INCLUYE TELEMAR), ESQUÍ NÓRDICO/FONDO, SNOWBOARD Y OTROS INCLUIDAS EN EL MARCO DE SUS ESTATUTOS, estando el Asegurado legalmente habilitado para su ejercicio y en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de esta actividad se exigen en cada momento.

III. CORREDOR DE SEGUROS.-

ALKORA E.B.S. CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U.

IV. RIESGO ASEGURADO.-

Responsabilidad Civil por Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por hechos que deriven del riesgo especificado en la presente Póliza, en el modo y con la extensión establecida en las presentes Condiciones de Seguro, sin perjuicio de cualquier otra cobertura adicional que pueda ser contratada mediante Suplemento al presente Seguro.

V. PERIODO DEL SEGURO.-

Desde (Fecha de Efecto): 31 de diciembre de 2024 a las 00.00 horas

Hasta (Fecha de Vencimiento): 30 de diciembre de 2025 a las 24.00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sujeto al régimen de prórroga tácita establecido en el artículo 22 de la Ley del Contrato del Seguro.

VI. ÁMBITO TEMPORAL / TERRITORIAL / JURISDICCIONAL.-

El presente Seguro cubre las Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por primera vez durante el Período de Seguro o en un plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato, por razón de un evento susceptible de cobertura según el objeto del presente contrato, cometido o supuestamente cometido por el Asegurado durante el periodo de Seguro.

Ámbito territorial: Todo el mundo incluido USA/Canadá

Ámbito jurisdiccional: Todo el mundo incluido USA/Canadá

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



VII. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.-

Por Siniestro:	1.000.000,00 €
Por Anualidad de Seguro:	1.000.000,00 €

VIII. COBERTURAS Y SUBLÍMITES.-**a) Responsabilidad Civil de Explotación**

Límite por siniestro:	1.000.000,00 €
Límite anual/periodo seguro:	1.000.000,00 €
Sublímite por víctima:	300.000,00 €

a.1) Locativa

Límite por siniestro:	600.000,00 €
Límite anual/periodo seguro:	600.000,00 €

a.2) Responsabilidad Civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas

Límite por siniestro:	Incluido
Límite anual/periodo seguro:	Incluido

b) Responsabilidad Civil Patronal

Límite por siniestro:	1.000.000,00 €
Límite anual/periodo seguro:	1.000.000,00 €
Sublímite por víctima:	300.000,00 €

b.1) Responsabilidad Civil Cruzada

Límite por siniestro:	1.000.000,00 €
Límite anual/periodo seguro:	1.000.000,00 €
Sublímite por víctima:	300.000,00 €

c) Gastos de Defensa y Fianzas

Límite por siniestro:	Incluido
Límite anual/periodo seguro:	Incluido

d) Liberación de Gastos

Límite por siniestro:	Incluido
Límite anual/periodo seguro:	Incluido

IX. FRANQUICIA.-

General:	300,00 € por siniestro
Responsabilidad Civil de Explotación:	300,00 € por siniestro
Locativa:	300,00 € por siniestro
Responsabilidad Civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas:	300,00 € por siniestro

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Responsabilidad Civil Cruzada:

300,00 € por siniestro

X. TASA DE REGULARIZACIÓN / PRIMA.-

Con el fin de garantizar el objeto del Seguro, el Tomador del Seguro / Asegurado de la presente Póliza se compromete a pagar al Asegurador la Prima con arreglo a una tasa del:

Asociaciones y clubs deportivos de artes marciales, boxeo, submarinismo, espeleología, montañismo, deportes de invierno

Tasa	Base de cálculo	Importe Base de Cálculo	Prima Neta Mínima Anual
0,40	Nº de socios o Federados	4.551,00	1.820,40 €

El tomador del Seguro y/o Asegurado deberá proporcionar al Asegurador una declaración firmada donde figure el volumen de facturación/honorarios del último ejercicio cerrado, dentro de los 30 días siguientes al término del Periodo de Seguro contratado, para proceder a la emisión del Suplemento de Regularización de Prima correspondiente, en caso de que proceda.

Prima Neta Mínima y de Depósito (100%):	1.820,40 €
I.P.S. 8% :	145,63 €
R.C.C.S. 0,15% :	2,73 €
PRIMA Bruta Mínima y de Depósito:	1.968,76 €

Los anteriores importes están referidos a la prima anual de la póliza. La Prima del presente contrato deberá ser liquidada al Asegurador en los 30 días siguientes a la toma de efecto de la Póliza. En caso de incumplimiento de esta garantía el Asegurador se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto tal y como indica el Art 15 de la LCS.

XI. CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA.-

Responsabilidad Civil de Explotación de Clubs Deportivos
Responsabilidad Civil Patronal
Responsabilidad Civil Locativa
Responsabilidad Civil Cruzada
Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas
Gastos de Defensa y Fianzas
Liberación de Gastos
Ámbito Territorial
Ámbito Jurisdiccional
Ámbito Temporal Ocurrencia

Cláusulas adicionales aplicables al riesgo:

Cláusula libre

<style isBold='true'>Aclaración Tasa

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Contrariamente a lo indicado en las condiciones particulares se establece una tasa del 0,4 por socio para el cálculo de la Prima Neta Mínima en Depósito.

Clubes adheridos a la póliza

Nº federados - Cif - CLUB - Provincia y población

DOI/CIF Nombre Municipio Provincia 2025

C.SENDERISMO P'ANDAR DE ONTÍGOLA Aranjuez Madrid 49
CLUB DEPORTIVO GUADATRIL Guadalajara Guadalajara 20
G13624283 CD SENDA Y MONTAÑA Ciudad Real Ciudad Real 44
G19206119 CLUB MARATÓN GUADALAJARA Guadalajara Guadalajara 21
G19261957 MONTAÑA CABRITAS DE AYLLON Azuqueca de Henares Guadalajara 14
G19281955 EL CAZO Guadalajara 65
G19285998 ALCARRIATREKKING Guadalajara Guadalajara 44
G28556728 C.D. MONTAÑISMO TORRIJOS Torrijos Toledo 30
G45074754 CLUB DE MONTAÑA CAPRA Talavera de la Reina Toledo 94
G45200060 GRUPO OROPESANO DE MONTAÑA Oropesa Toledo 42
G45205747 CLUB ESCALADA VERTICAL Toledo Toledo 164
G45397114 CLUB SENDA Toledo Toledo 104
G45504354 C.D. EL TOROZO Sonseca Toledo 89
G45650991 C.D.E. CÚSPIDE Bargas Toledo 15
G45708971 C.D.E KARAKORUM EXPERIENCE Yuncos Toledo 15
G45727146 CLUB VEREDA Y SENDA Borox Toledo 5
G45755451 A.D.M SIERRA SAN VICENTE Real de San Vicente, El Toledo 14
G45766557 COTA 8000 Bargas Toledo 41
G45780764 CLUB LA CEPA CON BOTAS Toledo Toledo 23
G45785417 CDE TALAVERA NATURALMENTE Talavera de la Reina Toledo 46
G45818291 C.D.E. FREEDOM-EXTREME Argés Toledo 17
G45831864 CLUB BIKILA-MANJARO Toledo Toledo 21
G45832318 CDE NAVATRAIL Navamorcuende Toledo 10
G45834397 CLUB SENDERISMO MONTES DE TOLEDO Olías del Rey Toledo 23
G45840667 CD CERRO DEL BU Toledo Toledo 27
G45915899 CLUB DEPORTIVO ANDARINES DE NOBLEJAS Noblejas Toledo 6
G-72988827 CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA VEGANA Albacete Albacete 19
G45848553 CLUB SENDERISMO Y TOLEDO Toledo Toledo 47
G02153310 CENTRO EXCURSIONISTA CAUDETE Caudete Albacete 13
G02149219 CENTRO EXCURSIONISTA MECA Almansa Albacete 39
G02201770 CENTRO EXCURSIONISTA ALMANSA Almansa Albacete 38
FDMCM LICENCIA INDIVIDUAL Talavera de la Reina Toledo 20
G02204857 C.MONTAÑA SIERRA ALCARAZ Albacete Albacete 114
C.POLIDEPORTIVO LA RODA Roda, La Albacete 44
G02289544 CLUB DE MONTAÑA EL COLLAO Alcaraz Albacete 158
G02362168 C.MONTAÑA GRAN CHAMAN Alpera Albacete 6
G02477172 ATALAY Albacete Albacete 80
G02449999 Asociación de Montaña y Senderismo Tobarra Tobarra Albacete 26
G02526663 CLUB DEPORTIVO BRINKACEQUIAS ELCHE DE LA SIERRA Elche de la Sierra Albacete 26
G02279669 Asociación Cultural Torcamajuelo Albacete Albacete 17
G02595627 ASOCIACIÓN DE SENDERISMO SOSQUIL San Pedro Albacete 19
C.D.M. Team Barrio Cuenca Cuenca Cuenca 6

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



G45804796 CLUB DE MONTAÑA PELAHUSTÁN Pelahustán Toledo 4
G02131928 ESCALADA Y MONTAÑISMO DE HELLÍN Hellín Albacete 16
G02430221 C.D.E. MTB MADRIGUERAS Madrigueras Albacete 10
G16304131 Club Senderismo Sándalo Cuenca Cuenca 135
Club Senderismo Trotamontes Cuenca 6
G19217389 CD ATLETISMO ALOVERA Alovera Guadalajara 7
G16331951 CLUB DEPORTIVO ATLETISMO REAJO FONTENSE Fuente de Pedro Naharro Cuenca 15
G16918112 CLUB DE MONTAÑA TORRE DEL CABRIEL Villamalea Albacete 17
G67651562 CLUB DEPORTIVO SENDERISMO Y MONTAÑA OJO DE ÁGUILA Albacete Albacete 9
G16978876 ASOCIACIÓN SENDERISTA CAMPOS DEL GUADIANA MUCHO MÁS QUE SENDERISMO Ciudad Real
Ciudad Real 39
G19329978 CLUB DE SENDERISMO CAMINOS DE LA ALCARRIA Brihuega Guadalajara 12
G02522233 TRAIL ALBACETE Albacete Albacete 21
C.D.E ABORDAMONTAÑAS DE THARSIS Albacete Albacete 5
G02512523 CLUB MONTAÑA BENECHÉ Albacete 14
G02535573 C.D.E CAMINANTES Y CORRECAMINOS Albacete Albacete 16
G02578052 CLUB LA BAJERA BIKE Hellín Albacete 5
B02550838 DEPORTES JOSELE TRAIL RUNNERS HELLIN Hellín Albacete 20
G44967131 CLUB DEPORTIVO BASAJAUN & LAUBURU Navahermosa Toledo 17
G02552826 SENDERISMO ALMENARA Albacete Albacete 28
G02340131 CA TARAZONA Tarazona de la Mancha Albacete 15
G02611564 Club de Montaña Campo Base Albacete Albacete Albacete 42
G05455118 Club Deportivo La Resistencia de los Gregarios Almansa Albacete 19
G05356423 Club Deportivo Montunos Trail Toledo Burguillos de Toledo Toledo 7
G02996429 Club Deportivo Senderismo Galápagos Galápagos Guadalajara 12
G06980189 CLUB DEPORTIVO BRINK-SPORT Elche de la Sierra Albacete 9
G02555894 CD VILLVERDE TRAIL Villaverde de Guadalimar Albacete 10
G02562783 CDE EA! TRAIL Albacete Albacete 30
G02180990 ASOCIACION PEÑA ALTOZANO Albacete Albacete 14
G02483584 CDE ACETOS Albacete Albacete 23
G02577864 CDE SIERRA DE CHINCHILLA Albacete Albacete 6
G02371516 CLUB ATLETISMO TRES LEGUAS VILLAMALEA Villamalea Albacete 11
G02580280 CLUB PIQUETE DE LA MADAMA Albatana Albacete 7
G13167226 CLUB DEPORTES MONTAÑA GECKO Alcázar de San Juan Ciudad Real 50
G13310461 SENDEMAN Ciudad Real Ciudad Real 5
G13240643 YEDRA Solana, La Ciudad Real 18
G13372065 SENDERISMO LA MESNERA Manzanares Ciudad Real 132
G13457387 CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PLAFÓN Ciudad Real Ciudad Real 95
G02552214 Club Deportivo Atletismo Petrola/Partisanos Trail Petrola Pétrola Albacete 6
G13492186 C.D.E. CRIPTANA VERTICAL Campo de Criptana Ciudad Real 82
G13491626 C.D.E POZO NORTE Puertollano Ciudad Real 57
G13350111 CDE CORRICOLLANO Puertollano Ciudad Real 46
CASMAN Socuéllamos Ciudad Real 18
G13560925 CD TRIJOTE Almagro Ciudad Real 12
G16107294 ASOCIACIÓN DE MONTAÑA DOLOMÍA Cuenca Cuenca 66
G16031379 CLUB ATLETISMO CUENCA Cuenca Cuenca 41
G16284531 MIJAMI-PR RUTA ALTA MONTAÑA Cuenca Cuenca 5
G16243867 C.D.E PTEROPUS Cuenca Cuenca 8
G16297004 CLUB DEPORTIVO ESTILO ALPINO Cuenca Cuenca 55
G16295891 CDE SENDERISMO Y MONTAÑISMO SAN CLEMENTE San Clemente Cuenca 17

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



47082005Q CLUB DEPORTIVO CLUB ATLETISMO EL BONILLO Bonillo, El Albacete 15
G13170154 CLUB DEPORTIVO CLUB MARATONIANO QUINTO ALIENTO Ciudad Real Ciudad Real 15
G02118404 CLUB DEPORTIVO ATLETISMO ALBACETE Albacete Albacete 2
G16302176 CLUB DEPORTIVO CUMEHLE Villanueva de la Jara Cuenca 3
G16281719 GRUPO CUENCALIZA Cuenca Cuenca 4
G16287351 CDE ATLETISMO INIESTA Iniesta Cuenca 7
G02142602 CLUB DEPORTIVO AMIAB Albacete Albacete 5
G16290322 C.D.E. DIACLASA VILLALBA Villalba de la Sierra Cuenca 13
G02579142 CLUB DEPORTIVO SEGURA SPORT Albatana Albacete 12
G16326274 CLUB PEÑA AGUILA Tarancón Cuenca 39
G16325631 CLUB CORRETRAIL CUENCA Cuenca Cuenca 71
G02831311 CLUB TABLAS TRAIL Daimiel Ciudad Real 29
G19022839 CLUB ALCARREÑO DE MONTAÑA Guadalajara Guadalajara 247
G19154285 CLUB DE MONTAÑA AL-KARIAT Cabanillas del Campo Guadalajara 9
G19171909 CLUB DE MONTAÑA EL HUSO Molina de Aragón Guadalajara 34
G19189935 CLUB ESCALADA CHAPA Y SIGUE Guadalajara Guadalajara 92
G19204858 C.D. SOROCHE Alarilla Guadalajara 26
G19206465 CLUB SENDERISTA DE MILMARCOS Milmarcos Guadalajara 40
G16327264 GRUPO ENTREORZAYGAMONES Cuenca Cuenca 6
G16310633 CD VALDEOLIVAS Madrid Madrid 13
G16176059 CD ARA Cuenca Cuenca 9
G16336463 CD CUENCAMINO Alberca de Zánchar, La Cuenca 91
G13529649 CD CORRIENDO POR EL CAMPO Ciudad Real Ciudad Real 9
G02601177 CLUB ATLETISMO AGUAS NUEVAS Alegría-Dulantzi Albacete 8
G16292617 CD SENDERISMO LA BOTA Iniesta Cuenca 61
G02610996 CD TRAIL BOGARRA Bogarra Albacete 44
G02427177 CD DON QUIJOTE ALBACETE Albacete Albacete 6
G02564458 ECUON SPORT TEAM Ballester, El Albacete 13
G45869641 CD MAXIMO TRAIL Argés Toledo 11
G45868635 CD RUNNERS DE PUEBLO Talavera de la Reina Toledo 12
G45676665 CD ATLETISMO NOBLEJAS Noblejas Toledo 6
G01981711 CD MONTAÑA BULDER CUENCA Cuenca Cuenca 28
G19315993 CD AZUANDARINES Azuqueca de Henares Guadalajara 25
G19277946 CD ATLETISMO BRIHUEGA Brihuega Guadalajara 11
G02608420 CLUB SENDERISTA LA CAÑADA ABENGIBRE Abengibre Albacete 8
G45899671 CD SENDERISMO CONSUEGRA Consuegra Toledo 2
G16342172 5 PICOS TRAIL CUENCA Cuenca Cuenca 10
G16318339 SENDAS DE CUENCA Cuenca Cuenca 5
G16281701 CD SENDERISMO MOLISENDA Cuenca 5
G02624682 CD MONTAÑA EL PUNTAL Carcelén Albacete 5
G02015378 CENTRO EXCURSIONISTA AB Albacete Albacete 100
G13606017 CDE SONRISAS Y MONTAÑAS NO LIMITS Miguelturra Ciudad Real 32
G44684652 CLUB DEPORTIVO LA MARAÑA Sotorribas Cuenca 20
G42948224 Club de Montaña y Barranquismo El Ajolote Argés Toledo 25
G01729052 CLUB ROKO ALMANSA - "GRAVEDAD 0" Almansa Albacete 3
G13506456 CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE MONTAÑA TYTO ALBA Valdepeñas Ciudad Real 6
G13610332 CLUB DEPORTIVO TRAIL ALCUDIA ALMODÓVAR Almodóvar del Campo Ciudad Real 10
G10604775 CLUB ATLETISMO KRONOS Albacete Albacete 28
G72911860 CLUB DEPORTIVO SENDAS DEL MOJINETE Higuera Albacete 12
G72899842 CLUB DE SENDERISMO LOS PIÑONES Casas-Ibáñez Albacete 5

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



G02615912 CLUB DEPORTIVO GRUPO SENDERISTA BERLI Madrigueras Albacete 51
G56696859 CLUB DEPORTIVO JABATOS TEAM Albacete Albacete 23
G72965957 CLUB TRAIL PELEGORO Malagón Ciudad Real 11
G56303571 CLUB JADRAQUEÑO DE MONTAÑA Jadraque Guadalajara 10
G16343600 RUJAMAR SPORTS TEAM Cuenca Cuenca 14
G70651971 CLUB DEPORTIVO TERRITORIO MENTIRAS Hellín Albacete 19
G44968493 CD SENDERISMO CERRO DEL ÁGUILA Ventas con Peña Aguilera, Las Toledo 7
G45259074 CLUB DEPORTIVO FONDISTAS TOLEDANOS Cobisa Toledo 13
G75728162 CLUB DE ESCALADA LA MANCHA Cuenca Cuenca 30
G45886355 17PICOS 17SIMAS Olías del Rey Toledo 11
G56939135 CLUB DEPORTIVO CLUB DE MONTAÑA POLE POLE Cuenca Cuenca 1
G75852913 CLUB DEPORTIVO REBOLLO TRAIL San Pablo de los Montes Toledo 8
G19331776 CLUB TRIATLON MARCHAMALO Marchamalo Guadalajara 12
G21713003 CD PUENTE DE ROCA Toledo Toledo 18
G70757406 CLUB DEPORTIVO TRAIL LAGUNAS DE RUIDERA Tomelloso Ciudad Real 2

TOTAL DE FEDERADOS: 4.551

Exclusión de Enfermedad Contagiosa

Esta póliza de seguros no cubre ninguna Reclamación derivada de o relacionada directa o indirectamente con una Enfermedad Contagiosa, o con el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa.

A los efectos de esta exclusión, esta póliza de seguros no cubre, a modo de ejemplo, cualquier coste de limpieza, desinfección, eliminación, supervisión o prueba relacionada con una Enfermedad Contagiosa, o con cualquier inmueble afectado por tal Enfermedad Contagiosa.

A los efectos de esta exclusión, se entiende por "Enfermedad Contagiosa"; cualquier enfermedad que pueda ser transmitida mediante cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo, en la que:

la sustancia o el agente incluyen, por ejemplo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o una variación del mismo, ya sea un organismo vivo o inerte; y
el método de transmisión incluye, a modo de ejemplo, la transmisión aérea, la transmisión de fluido corporal, la transmisión de o a cualquier superficie u objeto, ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos.

LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA PÓLIZA QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE SUPLEMENTO (INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE ANEXO Y/O DOCUMENTO ADJUNTO), PERMANECEN SIN CAMBIO.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE: Markel Insurance SE, Sucursal en España, Paseo de la Castellana, 259C, Planta 34, 28046 de Madrid, markel@delegado-datos.com, W2764898I. **FINALIDADES:** Evaluar el riesgo de la cobertura solicitada, tramitar el desarrollo, cumplimiento y control del seguro contratado, tramitar los posibles siniestros e informarle de nuestros productos y servicios vía electrónica y postal. **LEGITIMACIÓN:** Ejecución del contrato de seguro e interés legítimo en informar a nuestros clientes de nuestros productos y servicios. **CESIONES:** En los casos legalmente establecidos, durante la tramitación de los siniestros, a corredores y agentes de seguros, compañías aseguradoras y todas las entidades, organismos o personas legitimadas y necesarias para la resolución y tramitación de siniestros y, a las compañías necesarias para la prestación del servicio. **CONSERVACIÓN:** Durante la vigencia de la relación póliza y, finalizada ésta, durante los plazos exigidos legalmente para atender responsabilidades. Datos comerciales: cuando el usuario solicite su baja. **DERECHOS:** Puede oponerse a nuestros envíos informativos en cualquier momento, como también a solicitar el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos dirigiéndose a los datos de contacto del responsable. En caso de divergencias, puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).

No se entregará documentación del cliente a terceros no autorizados.

El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber recibido la oportuna información relativa a la Legislación aplicable al Contrato de Seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurado y su autoridad de control, la denominación social y forma jurídica del Asegurado, reproducidas en estas mismas Condiciones Particulares.

Igualmente, y como acuerdo adicional a las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro/Asegurado, declara haber recibido las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, y que ha leído, estudiado y entendido el contenido y la extensión de todas aquellas, y, especialmente, de las que, debidamente resaltadas en negrita, pueden tener un alcance limitativo de sus derechos y que está conforme y acepta expresamente las mismas.

Para que quede constancia el Tomador del Seguro/Asegurado firma el documento. En el caso de Firma Electrónica, será precisa su validación en los términos legalmente establecidos, y se considera que el documento firmado con Firma Electrónica se ha firmado en relación con todas las hojas que conforman dicho documento.

Madrid, a 23 de mayo de 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Seguro de Responsabilidad Civil para Clubs y asociaciones

CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO

PRELIMINAR

Las cláusulas que se recogen a continuación prevalecen sobre lo previsto en las Condiciones Generales, exclusivamente en el supuesto en que exista contradicción entre ambas, subsistiendo lo previsto en las Condiciones Generales que no se vea afectado por tal contradicción.

Tal y como se indica en el Art. 8 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

I. ASEGURADO

El Asegurado es la persona física o jurídica que establecen las Condiciones Particulares, titular del interés objeto del seguro. Cuando el Asegurado sea una persona jurídica, también tendrán la condición de Asegurados sus empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

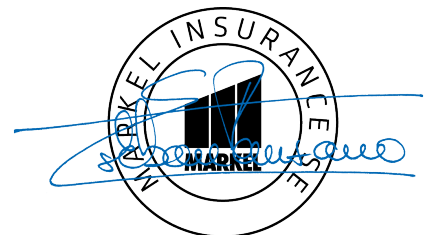
Con sujeción a los términos y condiciones de la Póliza, tendrán la condición de Asegurados:

- a) La empresa especificada en las Condiciones Particulares.
- b) Los empleados de dicha empresa, entendiéndose por tales cualquier persona distinta de un administrador, socio, miembro o directivo del Asegurado, que esté o haya estado:
 - i. bajo un contrato laboral o de prestación de servicios o aprendizaje con el Asegurado, o
 - ii. puesto a disposición de, suministrado a, o contratado por el Asegurado, o
 - iii. en prácticas o posición similar con el Asegurado.

II. OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a los términos y condiciones de la Póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pueda derivarse para el Asegurado como consecuencia de los daños causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del riesgo especificado en la presente Póliza, así como el pago de los costes y gastos judiciales y extrajudiciales inherentes a la Reclamación, y la constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad, derivadas de Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por vez primera durante el Periodo de Seguro por hechos ocurridos durante el Periodo de Seguro y notificadas al Asegurador de conformidad con lo establecido en la cláusula IV. de estas Condiciones Especiales.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Exclusiones aplicables a todas las coberturas

Además de las exclusiones específicas aplicables a cada una de las coberturas recogidas en el epígrafe III de estas Condiciones Especiales, se excluyen de cualquier cobertura otorgada bajo esta Póliza las Reclamaciones derivadas de:

- a) Los daños sufridos por los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
- b) Actos intencionados o realizados con mala fe, por parte del Asegurado o de cualquier persona de quien éste sea responsable.
- c) Los daños causados a bienes sobre los que esté directamente trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable.
- d) Los daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- e) Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, salvo que la presente póliza se contrate expresamente para ese fin.
- f) La responsabilidad civil profesional de los directivos y/o consejeros de la sociedad asegurada como gestores y administradores de la empresa.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



- g) Los daños que resulten directa o indirectamente de, sean consecuencia de, o estén relacionadas de cualquier modo con:**
- i. Guerra**
 - ii. Terrorismo**
 - iii. Cualquier acto ilegal, ilegítimo o malicioso cometido por una persona(s) que actúe(n) en conexión con o en nombre de cualquier asociación ilegal, independientemente de la concurrencia o contribución con cualquier otra causa o evento, o en cualquier otra secuencia temporal, de una Reclamación.**

Igualmente se excluyen la pérdida, destrucción, daño, menoscabo, costes o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con, cualquier acción que se tome para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier otra manera relacionada con (i) y/o (ii) y/o (iii) arriba mencionados.

- h) Los daños causados por fenómenos naturales, tales como terremotos, deslizamientos o corrimientos de tierras, huracanes, riadas, lluvias, tempestades y otros eventos de carácter extraordinario o catastrófico.**
- i) Daños ocasionados por contaminación, se entenderá por contaminación la introducción de sustancias en la tierra, agua y/o aire que resulte dañino en la calidad de dichos medios.**
- j) Queda también excluida cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.**
- k) Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso del Asbesto o sustancias que tengan como componente dicha materia.**
- l) Reclamaciones derivadas con el Moho tóxico o cualquier otro hongo, Silicosis y Legionella.**
- m) Los daños derivados de fusión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.**
- n) Los daños derivados del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos por hechos de la circulación tal y como se regula en la legislación vigente sobre Uso y Circulación de Vehículos de motor.**
- o) Los daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación aérea.**
- p) Las promesas, pactos o acuerdos especiales, que modifiquen lo legalmente exigible en ausencia de dichos pactos o, que vayan más allá del ámbito de la responsabilidad civil legalmente exigible.**

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



- q) **Los daños sufridos por personas físicas o jurídicas que, de conformidad con las Condiciones Generales, no tengan la condición de terceros.**
- r) **El pago de multas, penalizaciones o sanciones de cualquier tipo, así como las consecuencias de su impago y/o el recargo en las prestaciones.**
- s) **Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material cubierto por la póliza, así como aquellas pérdidas económicas consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.**
- t) **Reclamaciones derivadas de daños causados por la realización de cualquier actividad distinta a las declaradas al Asegurador y objeto de la presente póliza; u otras actividades no declaradas en las Condiciones Particulares.**
- u) **El incumplimiento de contratos, obligaciones contractuales.**
- v) **Los perjuicios o menoscabos económicos que no deriven o sean consecuencia directa de un daño material o personal.**
- w) **El Asegurador no otorgará cobertura y, por tanto, no será responsable de pagar ningún tipo de indemnización o compensación, cuando dicha indemnización o compensación exponga al Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones dictadas por las Naciones Unidas, o en virtud de leyes, reglamentos o sanciones comerciales y/o económicas de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.**

III. COBERTURAS

1. Responsabilidad Civil de Explotación de Clubs Deportivos

Con sujeción a los términos y condiciones de la Póliza, queda amparada la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente se le pueda imputar al Asegurado por los daños causados a terceros por actos u omisiones propios del Asegurado o de las personas por las cuales éste deba responder, y que tengan su origen en el desarrollo de su actividad incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo:

- i) Daños derivados de actos u omisiones culposas o negligentes de los directivos, socios o empleados de la entidad Asegurada, en el desempeño de sus funciones o trabajos propios de su cometido al servicio de la misma
- ii) Responsabilidad Civil de los monitores y/o profesionales técnicos en relación de dependencia laboral con el Asegurado.
- iii) Responsabilidad civil por asistencia sanitaria (primeros auxilios, fisioterapia, masajes).
- iv) Organizador de cursillos, campus, espectáculos, competiciones y/o pruebas deportivas.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



v) Los socios, delegados y técnicos en posesión de la correspondiente licencia deportiva, tendrán la condición de terceros entre sí quedando amparadas por tanto las reclamaciones por daños personales causados entre dichos miembros de la entidad asegurada.

No obstante, quedan expresamente excluidas:

a) Las reclamaciones por meras lesiones sufridas por los socios, árbitros, delegados y técnicos, por la práctica deportiva, sin que medie culpa o negligencia del Tomador.

b) Daños materiales que solo Asegurados se ocasionen entre sí.

vi) A los efectos de esta póliza, tendrán asimismo la consideración de terceras personas, los socios y/o voluntarios por los daños personales sufridos por culpa o negligencia de la entidad asegurada, así como los participantes en las actividades realizadas, **quedando excluidas las reclamaciones por meras lesiones sufridas por los deportistas por la práctica deportiva, sin que medie culpa o negligencia del Tomador.**

vii) RC Inmobiliaria:

- Por la propiedad o la posesión, como arrendatario o usufructuario, de edificios, locales o terrenos que se utilicen para la realización de las actividades descritas en las Condiciones Particulares.

- Por la propiedad o tenencia de redes y líneas de suministro de gas, electricidad, telecomunicaciones, aire acondicionado, agua y saneamientos.

- Como miembro de la Comunidad de Propietarios en la que se encuentre situado el local o locales destinados a la actividad objeto de la póliza, en cuanto a la parte de indemnizaciones y gastos que le pudiera corresponder conforme a su porcentaje de copropiedad, y en exceso de los límites de las garantías de Responsabilidad Civil suscrita por la Comunidad de Propietarios.

viii) RC de transporte, carga y descarga: responsabilidades imputables al Asegurado por los daños ocasionados como consecuencia de la carga y descarga, transporte, manipulación y entrega de mercancías objeto del proceso de explotación, **quedando siempre excluidos los daños que puedan sufrir las propias mercancías así como el vehículo porteador.**

ix) Por daños personales o materiales derivados de trabajos de reparación, conservación y mantenimiento de los edificios, locales o terrenos que se utilicen para la realización de las actividades a que se refiere la póliza descritos en estas Condiciones Particulares, **siempre que no se trate de trabajos de demolición y/o derribo o que afecten a elementos estructurales o de carga del edificio o parte del mismo, los cuales quedan en cualquier caso expresamente excluidos de la cobertura de este seguro.**

x) Los servicios de vigilancia y seguridad.

xi) Daños causados a terceras personas, que se encuentren en las instalaciones del Asegurado de forma ocasional, tales como visitantes, clientes, suministradores y/o aquellas personas que no dependan del Asegurado.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



xii) Las instalaciones de propaganda, letreros, carteles, rótulos luminosos y vallas publicitarias propiedad del Asegurado.

xiii) Durante la realización de viajes de negocio o con motivo de la participación en congresos, exposiciones y ferias, comprendidos los trabajos de montaje y/o desmontaje de los stands.

xiv) La preparación, distribución y suministro de alimentos y bebidas.

En relación a esta cobertura, y sin perjuicio del resto de exclusiones aplicables, quedan expresamente excluidas las Reclamaciones derivadas de:

- **Los gastos derivados de la averiguación y subsanación de los defectos de los alimentos.**
- **Los gastos derivados de la devolución, retirada y restitución de los alimentos.**
- **Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de disposiciones legales, prescripciones y recomendaciones oficiales, y de la reducción y disminución de las condiciones de seguridad, controles y ensayos previstos inicialmente para el suministro de alimentos.**

Exclusiones de Responsabilidad Civil de Explotación

Además de las exclusiones aplicables a todas las coberturas y recogidas en el epígrafe II de estas Condiciones Especiales, se excluyen de la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación las Reclamaciones derivadas de:

a) La defectuosa prestación de los servicios propios de la actividad de la entidad Asegurada, que no se concreten en un daño material o personal amparado por esta póliza.

b) Daños y perjuicios ocasionados por la organización de actos que sobrepasen el marco de los previstos en los Estatutos o que excedan del marco habitual de la actividad típica de la entidad Asegurada.

c) La carencia de títulos, licencias o demás requisitos que deban tener tanto la entidad Asegurada como de los federados y/o cualquier otro asegurado para la práctica de actividades recreativas, deportivas o cualquier otro acto que lo requiera.

d) Daños ocasionados por actos del organizador en lugares no señalizados o protegidos si dicha señalización o protección son obligatorios por las características del acto. Igualmente quedan excluidas las reclamaciones por excederse el aforo máximo permitido.

e) Robo y/o hurto de objetos propiedad de cualquier asegurado y/o terceros.

f) Infidelidad de empleados o de las personas de las que deba responder el Asegurado; así como reclamaciones que tengan su origen en robos, hurtos o cualquier otro actos delictivos cometidos o facilitados por el personal del Asegurado o personal dependiente del mismo

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



- g) La participación en competiciones deportivas con vehículos a motor y/o embarcaciones.**
- h) Trabajos de reparación de embarcaciones y/o vehículos a motor ya sean propiedad o no de cualquier Asegurado.**
- i) La responsabilidad civil directa de aquellas personas físicas o jurídicas que, diferentes a directivos o empleados de la entidad Asegurada, presten servicios por delegación de aquel.**
- j) Abuso o intento de abuso sexual.**
- k) La práctica de deportes o actividades peligrosas como por ejemplo submarinismo, puenting, espeleología, vuelo libre y/o sin motor, paracaidismo, barranquismo, esquí acuático, rappel, rafting.**
- l) Daños por meras lesiones sufridas los participantes en una competición y/o evento organizado por el tomador, sin que medie culpa o negligencia del Tomador.**

Ampliación Definición de Asegurado:

Con sujeción a los términos y condiciones de la Póliza, tendrán la condición de Asegurados:

- a) La asociación o club deportivo especificado en las Condiciones Particulares.
- b) Los socios vinculados a la entidad Asegurada única y exclusivamente durante los actos organizados por la entidad Asegurada.
- c) Los delegados, directivos, técnicos, asalariados y voluntarios de la entidad Asegurada en el ejercicio de sus funciones en el ámbito deportivo encargadas por la misma, siempre y cuando estén en posesión de la licencia deportiva correspondiente. A estos efectos se entenderá como directivo al presidente, tesorero, vocales y restantes miembros de la Junta de la entidad Asegurada.

2. Responsabilidad Civil Patronal

Con sujeción a los términos y condiciones de la Póliza, quedan amparadas las Reclamaciones contra el Asegurado por Daños Personales sufridos por sus empleados a consecuencia de un accidente laboral, independientemente de las prestaciones garantizadas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales.

A los efectos exclusivos de esta cobertura los empleados del Asegurado tendrán la consideración de Terceros. Recibirán la misma consideración los trabajadores contratados por el Asegurado bajo una modalidad de contratación temporal o eventual, así como el personal cedido por Empresas de Trabajo Temporal.

También quedará amparada la Responsabilidad Civil que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

Exclusiones de Responsabilidad Civil Patronal

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Además de las exclusiones aplicables a todas las coberturas y recogidas en las Condiciones Especiales, se excluyen de la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal:

- a) Las Reclamaciones por accidentes excluidos del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.**
- b) Las Reclamaciones por enfermedades profesionales de cualquier clase y gastos de asistencia.**
- c) Las Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, las referentes a la Seguridad Social, o pago de salarios y similares, así como cualquier otra derivada de cualquier vulneración deliberada o negligente de derechos fundamentales de las personas en relación con el trabajo reconocidos en la Constitución Española.**
- d) Las consecuencias pecuniarias que para el Asegurado puedan derivarse de la falta de seguro obligatorio de accidentes de trabajo u otros seguros obligatorios.**
- e) Las multas, sanciones y demás penalizaciones impuestas al Asegurado de acuerdo con el Reglamento de Accidentes de Trabajo o la Ley General de la Seguridad Social así como el recargo en las prestaciones.**
- f) Las Reclamaciones por Daños Materiales.**
- g) Las Reclamaciones de personas que no tengan relación contractual con el Asegurado.**
- h) Las Reclamaciones resultantes de la utilización de vehículos, aeronaves o embarcaciones.**
- i) Los accidentes en desplazamiento que no estén comprendidos en la definición de accidente "in itinere" recogida en las Condiciones Generales. A estos efectos, se especifica que no se consideran daños derivados de accidente "in itinere" las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el asegurado y que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.**
- j) Las Reclamaciones por asbestosis, o cualesquiera enfermedades debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.**
- k) Las Reclamaciones por responsabilidades de contratistas y subcontratistas que no adquieran la condición de Asegurados bajo la presente Póliza.**

3. Responsabilidad Civil Locativa

La Responsabilidad Civil del Asegurado frente a los propietarios de los inmuebles por los daños que sufran tales inmuebles (en régimen de arrendamiento, cesión o cualquier otra figura) y que el Asegurado que utilice para el desarrollo de las actividades contempladas en Condiciones Particulares.

En relación a esta cobertura, y sin perjuicio del resto de exclusiones aplicables, quedan expresamente excluidas las Reclamaciones derivadas de:

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



- Los daños ocasionados al mobiliario o contenido del inmueble.
- El desgaste, deterioro y uso excesivo del inmueble.
- Los daños a cristales.

Esta cobertura queda sometida al Sublímite por Siniestro y Anualidad de Seguro que las Condiciones Particulares establecen específicamente al efecto.

4. Responsabilidad Civil Cruzada

Con sujeción a los términos y condiciones de la Póliza, queda amparada la responsabilidad civil cruzada en que pueda incurrir el Asegurado por los daños personales causados a los empleados de los subcontratistas o de otras empresas que participen en los trabajos propios de la actividad cubierta durante la ejecución de los mismos.

Quedarán cubiertos por esta cobertura los daños materiales que cause nuestro Asegurado a las obras o trabajos realizados por otros contratistas o subcontratistas independientes incluyendo sus bienes, maquinaria y equipos.

Quedan excluidos de ésta cobertura los daños materiales que se causen a la propia obra objeto de los trabajos del Asegurado y/o de sus contratistas o subcontratistas, así como los equipos y maquinaria utilizados por los mismos.

5. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas

Con sujeción a los términos y condiciones de la Póliza, queda amparada la responsabilidad civil subsidiaria, solidaria y directa en que pueda incurrir el Asegurado por hechos derivados de la actuación de sus contratistas y/o subcontratistas, con independencia del derecho de repetición que pudiera ejercitar el Asegurador contra el causante directo del daño.

Esta cobertura tendrá aplicación cuando:

- El responsable directo sea declarado insolvente y se decrete judicialmente Responsabilidad Civil subsidiaria de Asegurado indemnizando a terceros por daños amparados en el contrato.
- La empresa subcontratista no tenga suscrita y/o en vigor una póliza de Responsabilidad Civil o si la tuviera resultase insuficiente para cubrir la indemnización derivada del siniestro; en ese caso se actuará en exceso de la póliza contratada por el contratista o subcontratista.

Quedan excluidas de ésta cobertura las responsabilidades atribuibles directamente a contratistas, subcontratistas, y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.

Esta cobertura queda sometida a los Límites que las Condiciones Particulares establecen específicamente al efecto.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



6. Gastos de Defensa y Fianzas

Con sujeción a los términos y condiciones de la Póliza, el Asegurador acuerda pagar los gastos legales razonables incurridos, con la previa autorización por escrito del Asegurador, en la investigación, defensa judicial o transacción extrajudicial de cualquier Reclamación amparada por la presente Póliza.

Son condiciones especiales de la cobertura de Gastos de Defensa:

A. Fianzas

Quedan incluidos dentro de los Gastos de Defensa:

- i) La prestación de fianzas judiciales en garantía de las indemnizaciones que puedan incumbir al Asegurado por su eventual responsabilidad civil como consecuencia de una Reclamación amparada por esta Póliza;
- ii) La constitución de las fianzas judiciales que en causa criminal le fueran exigidas al Asegurado para garantizar su libertad provisional, siempre que sea como consecuencia de una Reclamación amparada por la presente Póliza.

B. Remuneraciones

Los Gastos de Defensa no incluyen remuneración o retribución de ninguna especie debidas al Asegurado a cualquier socio, directivo, administrador o empleado del Asegurado.

7. Liberación de Gastos

Aquellos Gastos de Defensa que se encuentren cubiertos conforme a lo establecido en este apartado no afectarán a, o disminuirán, los Límites de Indemnización. **No obstante, cuando la indemnización debida por el asegurado sea superior al Límite Agregado Anual establecido en las Condiciones Particulares, la responsabilidad del Asegurador por los Gastos de Defensa será proporcional a la cuantía de la indemnización con respecto al Límite Agregado Anual.**

IV. DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA

El presente Seguro cubre las Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por primera vez durante el Período de Seguro o en un plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato, por razón de un evento susceptible de cobertura según el objeto del presente contrato, cometido o supuestamente cometido por el Asegurado durante el periodo de Seguro.

V. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE COBERTURA

1. Ámbito Territorial

La garantía del presente seguro comprende las responsabilidades que se deriven de actos realizados por el Asegurado en Todo el Mundo, incluyendo Usa/Canadá.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



2. Ámbito Jurisdiccional

Se aclara expresamente que la garantía del presente seguro comprende única y exclusivamente aquellas responsabilidades que hayan sido declaradas o reconocidas por Tribunales de Todo el Mundo incluyendo USA/Canadá.

VI. UNIDAD DE RECLAMACIÓN

Todas las reclamaciones que deriven de, o sean atribuibles a, una misma causa o hecho generador, tendrán la consideración de una sola Reclamación y, en consecuencia, se aplicará un único Límite por Siniestro y una única Franquicia para todas ellas.

Lo anterior será sin perjuicio del deber de notificar todas las citadas Reclamaciones por el Tomador del Seguro y el Asegurado, de conformidad con la cláusula de Notificación de Reclamaciones de la presente Póliza.

VII. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

El Tomador/Asegurado deberá notificar por escrito al Asegurador cualquier Reclamación formulada contra él y/o la recepción de cualquier comunicación de cualquier tercero en la que declare la intención de formular una Reclamación contra el Asegurado, dentro de un plazo de siete (7) días desde que hubiere tenido conocimiento de ello.

El Tomador/Asegurado deberá igualmente notificar al Asegurador inmediatamente, cualquier hecho o circunstancia de la que tenga conocimiento y que razonablemente pueda dar lugar a una Reclamación, dando detalles sobre el hecho o circunstancia que pueda anticipar la Reclamación junto con datos particularizados de las fechas y personas relacionadas con tal hecho o circunstancia.

Habiéndose notificado el hecho o circunstancia conforme al párrafo anterior, si el mismo da lugar a una Reclamación formulada contra el Asegurado después del vencimiento del Periodo de Seguro o, en su caso, del Periodo Informativo, se entenderá a los efectos de este seguro que ha sido formulada durante su vigencia.

El Asegurado deberá usar todos los medios a su alcance y cooperar con el Asegurador para minimizar las consecuencias de una Reclamación, o de una queja, anuncio o amenaza de formular una reclamación contra el Asegurado. Además, el Asegurado deberá facilitar al Asegurador toda la información que éste requiera y sea necesaria para la investigación de sus circunstancias, incluyendo toda la asistencia razonable para identificar lugares y asegurar la cooperación de cualquier persona que pueda prestar una declaración formal o testificar o producir cualquier clase de documentos que pudieran ser necesarios para cumplir con las prescripciones de las normas procesales civiles vigentes en cada momento.

Si el Asegurado notifica, o requiere al Asegurador la indemnización o pago de cualquier Reclamación a sabiendas de que la misma es falsa o fraudulenta, ya sea con relación a la cantidad reclamada o de cualquier otro modo, el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad con relación a la misma.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



VIII. DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN

1. La dirección jurídica de cualquier Reclamación amparada por este seguro corresponde al Asegurador. Será éste quien designará los abogados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en los procedimientos judiciales que contra él se sigan, y quien dirigirá cualquier negociación tendente a la liquidación extrajudicial de la Reclamación.
2. El Asegurador podrá en cualquier momento tomar la defensa jurídica del Asegurado en cualquier Reclamación, ya sea en juicio o negociación extrajudicial, y ejercitar en nombre del Asegurado cualquier reclamación de cantidad, indemnización de daños y perjuicios o cualquier otra contra cualquier tercero.
3. En los casos en que el Asegurador lo estime oportuno otorgará su consentimiento al Asegurado para que designe un letrado de su confianza. Salvo en este supuesto y aquellos que por ley se determinen, el Asegurado se abstendrá de designar o instruir abogado alguno para la defensa de la Reclamación. Asimismo, El Asegurado no deberá admitir responsabilidad por, ni transar o intentar transar ninguna Reclamación ni incurrir ningún gasto de defensa en conexión con una Reclamación, sin el previo consentimiento por escrito del Asegurador. El Asegurador en ningún caso quedará vinculado por los términos de cualquier acuerdo alcanzado por el Asegurado sin su consentimiento.
4. En relación con la negociación extrajudicial, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Asegurador no transará ninguna Reclamación sin el consentimiento del Asegurado. Esto no obstante, si el Asegurado rehúsa prestar su consentimiento a una transacción formalmente recomendada por el Asegurador y, por contra, elija litigar dicha Reclamación, entonces la responsabilidad del Asegurador quedará limitada a la suma en la que la Reclamación se hubiese transado si el Asegurado hubiese consentido, incluyendo los Gastos de Defensa incurridos y autorizados por el Asegurador hasta la fecha en que el Asegurado rehusó la transacción, y en todo caso siempre dentro de los Límites de Indemnización establecidos en las Condiciones Particulares.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



IX. FRANQUICIA

El Asegurador sólo será responsable en exceso de la Franquicia establecida en las Condiciones Particulares. Dicha Franquicia es por Siniestro. Cuando existan reclamaciones atribuibles a una misma causa o hecho generador, se estará a lo establecido en la Cláusula VII de estas Condiciones Especiales, y será de aplicación una única franquicia.

X. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad del Asegurador bajo la presente póliza queda limitada por los Límites de Indemnización establecidos en las Condiciones Particulares de la misma, que han de entenderse como sigue:

- 1. Límite Agregado Anual** – es la responsabilidad máxima del Asegurador por anualidad de seguro, excluyendo los Gastos de Defensa, y con independencia del número de Reclamaciones notificadas durante el Período de Seguro, del Límite por Siniestro y de los Sublímites que sean aplicables, que se entenderán siempre como parte integrante del Límite Agregado Anual y nunca en adición al mismo.
- 2. Límite por Siniestro** – es la responsabilidad máxima del Asegurador en relación con una misma reclamación, por todos los conceptos, exceptuando los Gastos de Defensa, cualquiera que sea el número de reclamantes y de partes contra las que la misma haya sido formulada. El Límite por Siniestro es parte integrante del Límite Agregado Anual, y no podrá entenderse en adición al mismo. Cuando existan reclamaciones atribuibles a una misma causa o hecho generador, se estará a lo establecido en la Cláusula VII de estas Condiciones Especiales, y se entenderá que es de aplicación un único Límite por Siniestro.
- 3. Sublímites** – es el límite máximo asumido por el Asegurador respecto de las garantías especificadas en las Condiciones Particulares de este seguro. Cualquier sublímite establecido en las Condiciones Particulares será parte integrante del Límite por Siniestro y el Límite Agregado por Anualidad, y no podrá entenderse en adición a los mismos.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



XI. OTROS SEGUROS

El presente seguro opera en exceso de cualquier otro seguro contratado por el Tomador/Asegurado para cubrir, en todo o en parte, los mismos o análogos riesgos asegurados por la presente póliza.

En el supuesto de que dicha otra póliza o pólizas de cobertura análoga contengan una provisión respecto a la concurrencia de seguros en los mismos términos que la presente, se entiende y acuerda que el presente seguro actuará en concurrencia con las mismas.

XII. CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Cesión

No podrá cederse la presente Póliza ni ningún derecho o interés de la misma sin el previo consentimiento expreso y escrito del Asegurador, en cuyo caso se formalizará la misma mediante Suplemento que quedará adjunto a la Póliza.

Confidencialidad

El Asegurado no deberá, salvo en los casos en que la ley taxativamente lo requiera, revelar la existencia de la presente Póliza a ninguna persona, a menos que cuente con la previa autorización por escrito del Asegurador. En evitación de cualquier duda, el requerimiento de revelar la existencia de la Póliza no es el requerimiento de revelar sus términos y condiciones.

XIII. DOMICILIO PARA EMPLAZAMIENTOS

Queda convenido por la presente que cualquier diligencia de emplazamiento, notificación o expediente que deba notificarse al Asegurador con el propósito de iniciar un juicio contra el mismo en relación con esta Póliza se realice a:

MARKEL INSURANCE SE ESPAÑA

Paseo de la Castellana, 259C, Planta 34
Torre de Cristal
28046 Madrid

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

